

SECRETARIA. A despacho de la Sra. Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

La Secretaria,

NATHALIA BENAVIDES JURADO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Advierte el despacho que la parte actora solicita el retiro de la demanda conforme lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P., así al revisar las actuaciones surtidas y al corroborar que el demandado no se ha notificado del presente trámite en concordancia con la norma en cita se accederá a la petición incoada.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la anterior demanda ejecutiva adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de LUZ ENITH OLAYA SANTAMARIA por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la devolución de la demanda por haberse presentado en forma electrónica.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

Nbj

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 31 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Luz Enith Olaya Santamaria

Rad. 760013103019-2021-00246-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1ba1140d568cf143fd9d4444ffce6f4c8d23aa48e6cc517794b56830c6a34**

Documento generado en 28/01/2022 08:16:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>